



ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
JGL/2024/32	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

20 de agosto de 2024

Duración:

Desde las 13:30 hasta las 13:42

Lugar:

Casa Consistorial

Presidida por:

Vicente Alexis Henriquez Hernández

Secretario:

JOSE DANIEL PEREZ PEREZ

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
[REDACTED]	Aniceto Juan Ramón Cruz Quintana	SÍ
[REDACTED]	Domingo Javier Perdomo Rodríguez	SÍ
[REDACTED]	Manuel del Rosario Baez Guerra	NO
[REDACTED]	Marcos Marrero García	SÍ
[REDACTED]	Vicente Alexis Henriquez Hernández	SÍ

Excusas de asistencia presentadas:

- Manuel del Rosario Baez Guerra:
«Motivos Personales»

JOSE DANIEL PEREZ PEREZ (1 de 2)
Identificación: 28/08/2024
Fecha: 28/08/2024
HASH: da12b71d5b6a500d40a344bc3ab8810

Vicente Alexis Henriquez Hernández (2 de 2)
Identificación: 28/08/2024
Fecha: 28/08/2024
HASH: f64623677d1b67352ecc4c6aa61e550f

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0028 Fecha: 28/08/2024

Cód. Validación: 7PR3AVN5RFE7FT3THCF7ANF
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 77





Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Resolución:

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 13 agosto de 2024, la cual resulta aprobada.

Expediente 2617/2024. LICENCIA MUNICIPAL DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, EN LA MODALIDAD DE USO DOMÉSTICO, EN LA CALLE VICENTE ROMERO GIRON, Nº 8

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejal delegado de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es como sigue:

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la solicitud presentada con fecha 19/06/2024 10:29 por JAVIER RAMÓN MORENO CANSINO con DNI [REDACTED], con domicilio a efectos de notificación en [REDACTED], en el que solicita cambio de la titularidad del contrato del suministro de agua USO DOMÉSTICO para el inmueble en alquiler, sito en la [REDACTED], Término Municipal de Firgas, bajo Referencia Catastral [REDACTED].

Visto el informe emitido por el Auxiliar Administrativo del Departamento de Servicio de Aguas en el que se concluye:

"D. Juan Carlos Marrero Rodríguez, Auxiliar Administrativo Responsable del Dpto. del Servicio de Aguas, una vez examinada la instancia de D. Javier Ramón Moreno Cansino, con nº de registro de entrada 2024-E-RE-1432, de fecha 19/06/2024, instando CAMBIO DE TITULARIDAD DEL SUMINISTRO DE AGUA, en el inmueble sito en la [REDACTED] término Municipal de Firgas, bajo Referencia Catastral [REDACTED] e emite el siguiente informe:

*****PRIMERO.* Se solicita por Dña. Mía Iratí Domenech Rodríguez, en representación de D. Javier Ramón Moreno Cansino, que realiza el trámite, como propietario del inmueble, sito en la [REDACTED], Término Municipal**





de Firgas, bajo Referencia Catastral [REDACTED] el cambio de la titularidad del objeto tributario número de contador/volumétrico [REDACTED] aportando para ello, copia de los documentos: DNI, escritura de Compra Venta con número de protocolo 1620, de fecha 21/05/2014, Autorización para el cambio, recibo domiciliado, de dicho inmueble.

SEGUNDO. Queda acreditado por este Departamento, que el titular/sujeto pasivo del objeto tributario que suministra la vivienda sita en [REDACTED] en [REDACTED] Término Municipal de Firgas, bajo Referencia Catastral [REDACTED] s D. Ramón Eduardo Perera González.

TERCERO. Consta en el expediente toda la documentación necesaria.

Por tanto y de conformidad con lo establecido por las normas a seguir para la ejecución de las condiciones de los cambios de titularidad de las acometidas, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Autorizar a **D. Javier Ramón Moreno Cansino**, con DNI. n. [REDACTED] el cambio de la titularidad del objeto tributario, correspondiente al número de contador n.º 01 [REDACTED] que suministra la vivienda, sito en [REDACTED] en [REDACTED] Término Municipal de Firgas, bajo Referencia Catastral [REDACTED] tal y como se acredita en virtud de la documentación aportada.

Segundo.- Dar de baja como sujeto pasivo al contribuyente: **D. Ramón Eduardo Perera González**, en los respectivos padrones de Agua, Alcantarillado y Basura.

Tercero.- Modificar para el cargo del 4º Bimestre de 2024, dichos datos en los Padrones indicados.

Cuarto.- Dar traslado a la interesada y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria.”

A la vista de lo expuesto anteriormente por la Concejalía de Aguas, SE **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, la adopción de la siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1027 de 30 de julio de 2024.

Resolución:

Primero.- Autorizar a **D. Javier Ramón Moreno Cansino**, con DNI. n.º [REDACTED] el cambio de la titularidad del objeto tributario, correspondiente al número de contador n.º 01 [REDACTED] que suministra la vivienda, sito en la [REDACTED] en la Urbanización El Manchón, Término Municipal de Firgas, bajo Referencia Catastral [REDACTED], tal y como se acredita en virtud de la documentación aportada.

Segundo.- Dar de baja como sujeto pasivo al contribuyente: **D. Ramón Eduardo Perera González**, en los respectivos padrones de Agua, Alcantarillado y Basura.

Tercero.- Modificar para el cargo del 4º Bimestre de 2024, dichos datos en los Padrones indicados.





Cuarto.- Dar traslado a la interesada y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria.

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (4 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos

Expediente 3125/2024. CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA CLUBMONFIR	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejal delegado de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es como sigue:

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto que este Ayuntamiento tiene entre sus competencias municipales la concesión directa de subvenciones nominativas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.2 L de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto que en el presupuesto municipal para el ejercicio 2024 se ha consignado crédito para la concesión directa de subvenciones nominativas a la entidad y por el importe siguiente:

Programa	Económica	Nombre entidad	Importe
341	48005	Club Clumonfir	5.000€

Vista la retención de crédito nº **220240002375** emitida por la Intervención Municipal de fecha **18/06/2024**.

Visto que por la entidad **Club Clumonfir** que se detalla a continuación se ha solicitado subvención nominativa, por el importe y para la ejecución de actividades ya realizadas que se describen:

Nombre entidad	Importe subvención solicitada.	Actividades para las que se solicita subvención.	Fecha solicitud
Club Clumonfir	5.000€	Desarrollo de las modalidades deportivas de senderismo y carrera de montaña federativas	25/06 /2024

Visto que por dicha entidad se ha aportado junto a la solicitud de subvención, memoria de actividades ya ejecutadas durante el ejercicio 2023/2024 hasta el 30 de junio del presente, con cargo a dicha financiación, así como la documentación preceptiva acreditativa de no encontrarse en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





Visto el informe emitido por el Tesorero Municipal, de fecha 19/06/2024, que acredita que no consta créditos o débitos a nombre de dichas entidades.

Visto el informe emitido por Valora Gestión Tributaria, de fecha 18/06/2024, que acredita que dicha entidad no tiene deudas.

Visto el informe favorable emitido por el Área Municipal de Deportes, de fecha 26/07/2024, a la concesión de dicha subvención nominativa a la citada entidad, por el importe y conceptos solicitados, encuadrándose dentro de los gastos subvencionables previstos en el crédito destinado por el Presupuesto Municipal para dicha subvención, cumpliendo la entidad con las condiciones recogidas para ser beneficiaria de dicha subvención nominativa, estando al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Visto el informe de fiscalización de conformidad de la Interventora Municipal de fecha 13 de agosto de 2024.

Siendo de interés para la Concejalía de Deportes y de conformidad con lo previsto por el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1140 de 19 de agosto de 2024.

Resolución:

PRIMERO.- Conceder la subvención nominativa, en régimen de concesión directa a la entidad y conforme a la cuantía y concepto que se detallan en el siguiente cuadro, condicionada al cumplimiento de los requisitos que se fijan en el dispositivo segundo de la presente resolución y conforme a las normas que se recogen en el Anexo II de la misma:

Entidad es	C.I.F.	Gastos subvencionables	Importe	%
Club Clu monfir	G- 7603 4248	Desarrollo de las modalidades deportivas de senderismo y carrera de montaña federativas	5.000€	100%

SEGUNDO.- Condicionar los efectos de la concesión de esta subvención nominativa a la presentación por el beneficiario, a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Firgas, de la aceptación expresa de la subvención debidamente firmada, conforme a modelo Anexo V que se adjunta al presente, en un plazo de DIEZ (10) DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la recepción de la resolución de concesión.

TERCERO.- Autorizar, disponer el gasto que se deriva de la presente resolución, a favor de la entidad beneficiaria con cargo a la aplicación presupuestaria **341 48005** destinados a tales fines*.*





CUARTO.- Expedir los documentos contables correspondientes.

QUINTO.- Notificar esta resolución a la entidad beneficiaria.

SEXTO.- Dar traslado de esta resolución a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipal.

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (4 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos

ANEXO II

BASES REGULADORAS SUBVENCIÓN NOMINATIVA

1.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y PERSONAS BENEFICIARIAS, DE ACUERDO CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

Objeto de subvención.

Es objeto de la subvención nominativa que se concede a la entidad descrita a continuación, la financiación de los gastos de las actividades que esta ha desarrollado conforme a la memoria (anexo IV) presentada y aprobada en el marco de esta financiación, con el fin de promover el deporte.

Entidad beneficiaria	C.I.F.	Gastos subvencionables	Importe	Línea estratégica y objetivo del PES
Club Ci umonfir	G-760 34248	Desarrollo de las modalidades deportivas de senderismo y carrera de montaña federativas	5.00 0€	Promover el deporte

Con carácter general, **son subvencionables** los gastos de naturaleza corriente, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación fijado en estas bases.

Específicamente, los gastos de personal, los gastos financieros (comisiones bancarias), de asesoría, notariales y registrales, periciales para la realización del proyecto y de administración son subvencionables siempre que respondan a la naturaleza de la subvención, **no siendo en ningún caso subvencionables** los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones penales y administrativas y los gastos de procesos judiciales.

Respecto del abono de obligaciones de carácter tributario, solo se considerará gasto subvencionable cuando el beneficiario los abona efectivamente, como consumidor final, como por ejemplo las retenciones del IRPF que practica el empresario a los trabajadores y





profesionales y que posteriormente se abona a la Hacienda Pública, el IGIC soportado no deducible así como tasas estatales, autonómicas y provinciales.

No se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

El crédito presupuestario que ampara la concesión de la subvención nominativa a la entidad descrita en los párrafos anteriores, se encuentra en la partida **341 48005** del presupuesto municipal 2024, por lo que no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito.

Personas beneficiarias.

La entidad beneficiaria descrita en los párrafos anteriores deberá cumplir en todo momento los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. En caso de incumplimiento de algunos de dichos requisitos dará lugar a la revocación de la concesión y reintegro de la subvención.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El procedimiento de concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto está regulado en el artículo 28 de la LGS y el artículo 65 del Real Decreto 887 /2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS).

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria será aplicable supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones así como la Ordenanza General de Subvenciones aprobada para el Ayuntamiento de la Villa de Fargas y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

3.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.





El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

En caso de obtener otra subvención, ayuda pública, ingreso o recurso para la misma finalidad, los justificantes del gasto se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, indicando en este último caso además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

4.- PLAZOS Y MODOS DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se hará efectivo una vez la entidad beneficiaria justifique la subvención, se compruebe por el órgano administrativo correspondiente y previo informe de la Intervención Municipal.

5.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PARA LA QUE SE CONCEDIÓ LA SUBVENCIÓN Y DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS PERCIBIDOS.

El plazo de ejecución de los gastos se extenderá desde el 1 de enero del 2023 hasta el 30 de junio de 2024.

El plazo de justificación de la subvención: se deberá justificar antes de recibir la subvención aportando los Anexos: V y VI, adjunto al presente en un plazo de DIEZ (10) DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la recepción de la resolución de concesión.

En cualquier caso, la administración deberá resolver de forma motivada y dicha resolución no será susceptible de recurso, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Todo lo anterior sin perjuicio de la ampliación de oficio en los supuestos de incidencias telemáticas conforme a la Ley 39/2015.

Transcurrido dicho plazo, el órgano interventor estará facultado para ejercer las acciones que procedan para el reintegro de la subvención.

La justificación de la subvención se realizará mediante cuenta justificativa, conforme a las indicaciones que se recogen a continuación. El beneficiario deberá presentar por el *registro electrónico* del Ayuntamiento de la Villa de Fargas, dentro del plazo concedido para la justificación, la siguiente documentación:

a) **Declaración responsable** firmada por el representante de la entidad beneficiaria, conforme al **Anexo V**, en la que, de forma expresa, se acredite la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad, la descripción de las actividades ejecutadas y los gastos y pagos realizados, conteniendo al menos, los siguientes extremos:





1. Que los fondos públicos han sido empleados en la actividad objeto de subvención.
2. Que dicha actividad ha sido realizada conforme a las condiciones fijadas en la resolución de concesión y dentro del plazo concedido para ello en la misma, cumpliendo el fin para el que se concedió la subvención.
3. Relación de gastos y pagos efectuados.
4. Relación de ingresos y cobros.
5. Descripción de las actuaciones ejecutadas.

b) Las **facturas o documentos de valor probatorio** equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra anterior y la documentación acreditativa del pago, así como **acreditación de que el gasto realizado ha sido efectivamente pagado** con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, según lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por lo que respecta a las facturas, deberán cumplir los requisitos regulados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y demás normativa aplicable.

Solo se admitirá el pago en metálico de facturas o documentos justificativos del gasto con un máximo de 1.000,00 euros por operación.

c) Justificación de las medidas de **información y publicidad** adoptadas.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de QUINCE (15) DÍAS sea presentada a los efectos de proceder a su comprobación por el órgano concedente (artículo 70.3 RGLS). La presentación en el plazo adicional no exime al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones corresponda.

6.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las subvenciones asumen las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS y, específicamente, las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.





- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en todo caso, se podrá acreditar al Ayuntamiento a obtener dichos datos.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
- g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno y en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención. Estas medidas podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así] como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos, o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.
- h) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

El beneficiario estará obligado a prestar colaboración y a facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a las Corporaciones locales, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

- 1.- El libre acceso a la documentación objeto de comprobación incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- 2.- El libre acceso a los locales y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.





3.- La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

4.- El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de fondos.

El beneficiario queda expresamente sometido al control financiero al que se hace referencia en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

7.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la procedencia de la financiación de las actuaciones objeto de subvención, conforme al artículo 18.4 de la LGS y 31 del RLGS. Para ello, se deberá incorporar de forma visible en todas las acciones y en particular, las de difusión que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, etc.), el escudo y leyenda del Ayuntamiento de la Villa de Firgas.

8.- MODIFICACIÓN DEL PROYECTO OBJETO DE SUBVENCIÓN.

Cualquier modificación del proyecto objeto de subvención, deberá ponerse en conocimiento de este Ayuntamiento y autorizarse por el mismo, con carácter previo a dicha modificación.

9.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá al reintegro total o parcial, en su caso, de los fondos percibidos, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la LGS, en los artículos 91 y siguientes del RLG, así como en los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases a aprobar por la resolución de concesión.

Son causa de reintegro parcial de la subvención los siguientes:

6. La obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que suponga una sobrefinanciación de la actividad, dará lugar al reintegro del exceso de financiación sobre el coste total de la actividad, o bien la parte proporcional que resulte, considerando las aportaciones de las otras entidades.





- Ejecución o justificación insuficiente: la no ejecución o justificación de gastos presupuestados o su ejecución modificada excediendo de las desviaciones autorizadas, supondrá el reintegro del importe de los gastos no ejecutados o justificados o que excedan de la desviación permitida, atendiendo al porcentaje de financiación correspondiente al Ayuntamiento de Firgas.

10.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

Se estará a lo dispuesto en el Título IV de la LGS (artículos 52 y siguientes), en los artículos 102 y 103 del RLGS.

ANEXO III

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PERSONAS JURÍDICAS

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE PERSONAS JURIDICAS		
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD:		CIF:
REPRESENTANTE		
APELLIDOS:	NOMBRE:	DNI:
D/Dña Secretario de (denominación de la entidad)		
		
CERTIFICO: Que D/Dña. (nombre del representante		
Ostenta representación suficiente para actuar en nombre y por cuenta de la entidad ante el Ayuntamiento de Firgas, a		
. Firma del Secretario y sello de la Entidad:		
SOLICITUD SUBVENCIÓN		
Que esta entidad		tiene como
objeto social		
		
		
Que en el presupuesto del Ayuntamiento de Firgas para el ejercicio		se ha
previsto crédito para la concesión de subvención nominativa por importe de		
Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sea concedido el importe de		

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0028 Fecha: 28/08/2024

Cód. Validación: 7PR3AVFN5RFE7FT3THCF7ANF
Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 77





para la ejecución de las actuaciones previstas en la memoria de actuación que se adjunta, con base en la documentación aportada.

Con la presentación de esta solicitud asumo la totalidad de la regulación aplicable a la presente subvención con todas las obligaciones que de la misma se deriven, además declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud.

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION

Calle, avenida, plaza, paseo. Código Postal.		Número
Teléfono	Fax	E-mail

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO CONCURRENCIA

En mi nombre o en nombre de mí representado, declaro bajo mi responsabilidad que esta entidad ni su representante NO concurren en ninguna de las prohibiciones (señaladas con una X) y recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

INSTRUCCIONES: Señalar con una X aquellas circunstancias que NO concurren en el solicitante.

- Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiera sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa de la Comunidad Autónoma Canaria.
- No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social en el momento de la presentación de la solicitud
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0028 Fecha: 28/08/2024

Cód. Validación: 7PR3AVFN5RFE7FT3THC7FANF
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 77





paraíso fiscal.										
Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.										
No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas, en ambos casos, según resolución del órgano municipal competente.										
Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.										
No haber presentado la justificación de otras subvenciones concedidas por este Ayuntamiento en la fecha de presentación de esta solicitud.										
No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal en la fecha de presentación de esta solicitud.										
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN										
INSTRUCCIONES: <i>(Describa de forma detallada y precisa la conducta, actividad o situación para la que solicita la subvención. En el momento de presentar la justificación esta descripción le vinculará plenamente, pudiendo rechazarse toda aquella documentación que no se ajuste a lo aquí descrito.)</i>										
INSTRUCCIONES: <i>(Marque lo que proceda según se trate de una actividad aún no realizada o ya realizada).</i>										
Se trata de una actividad aún no realizada.										
Se trata de una actividad ya realizada.										
Coste total del proyecto, actividad o conducta objeto de subvención: €.										
Cuantía de la subvención solicitada: €.										
<table border="1"> <tr> <td>PRESUPUESTO DE GASTO</td> <td>PRESUPUESTO DE INGRESO</td> </tr> <tr> <td>1. Gastos de personal:</td> <td>1. Subvención solicitada:</td> </tr> <tr> <td>2. Gastos de material:</td> <td>2. Otras subvenciones solicitadas:</td> </tr> <tr> <td>3. Otros gastos:</td> <td>3. Recursos propios.</td> </tr> <tr> <td>TOTAL:</td> <td>TOTAL:</td> </tr> </table>	PRESUPUESTO DE GASTO	PRESUPUESTO DE INGRESO	1. Gastos de personal:	1. Subvención solicitada:	2. Gastos de material:	2. Otras subvenciones solicitadas:	3. Otros gastos:	3. Recursos propios.	TOTAL:	TOTAL:
PRESUPUESTO DE GASTO	PRESUPUESTO DE INGRESO									
1. Gastos de personal:	1. Subvención solicitada:									
2. Gastos de material:	2. Otras subvenciones solicitadas:									
3. Otros gastos:	3. Recursos propios.									
TOTAL:	TOTAL:									
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA										

![[file:///C:/Users/SERJUR~1/AppData/Local/Temp/msohtmlclip1/01/clip_image004.png]]!
 (file:///C:/Users/SERJUR~1/AppData/Local/Temp/msohtmlclip1/01/clip_image005.png)]!
 (file:///C:/Users/SERJUR~1/AppData/Local/Temp/msohtmlclip1/01/clip_image006.png)





Fdo.-

Cargo

ANEXO V

ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA

D. _____, con D.N.I. n. _____,
o _____, en calidad de representante
como _____ de la
entidad _____, con C.I.F. n.º _____, recibida
resolución de subvención nominativa n.º _____, de
fecha _____, para la ejecución de gastos
de _____ para las actividades de dicha entidad, ejercicio _____, tengo a bien formular
la siguiente:

ACEPTACIÓN EXPRESA

Manifiesta su incondicional ACEPTACIÓN de dicha subvención, así como a las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la subvención, comprometiéndose a cumplirlas en todos sus términos y en los plazos fijados.

En la Villa de Firgas, a _____ de _____ de _____

Fdo.-

Cargo

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0028 Fecha: 28/08/2024

Cód. Validación: 7PR3AVFN5RFE7FT3THCF7ANF
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 77





D. _____, con D.N.I. n. _____,
 en calidad de representante
 como _____ de la
 entidad _____, con C.I.F. n.º _____ y con el fin
 de justificar la subvención nominativa concedida por el Ayuntamiento de la Villa de Fargas,
 en virtud de resolución de Alcaldía de fecha _____ para las
 actividades de dicha entidad, en el ejercicio _____, tengo a bien formular la
 siguiente:

DECLARACIÓN

- 1.- Que los fondos públicos han sido empleados en la actividad objeto de subvención.
- 2.- Que dicha actividad ha sido realizada conforme a las condiciones fijadas en la
 resolución de concesión y dentro del plazo concedido para ello en la
 cumpliendo el fin para el que se concedió la subvención.
- 3.- Los gastos y pagos realizados han sido los siguientes y se adjuntan a la presente las
 facturas, documentos probatorios análogos y comprobantes de los pagos:

RELACIÓN DETALLADA DE GASTOS Y PAGOS.							
Nº	CONCEPTO GASTO	TERCERO	CIF	FACTURA Nº	FECHA FACTURA	FECHA DE PAGO	IMPORTE
							€
TOTAL GASTOS Y PAGOS							

- 4.- Los ingresos y cobros han sido los siguientes:

RELACIÓN DETALLADA DE INGRESOS Y COBROS.			
CONCEPTO INGRESO	TERCERO	FECHA DE COBRO	IMPORTE
			€
TOTAL INGRESOS Y COBROS			

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
 Número: 2024-0028 Fecha: 28/08/2024

Cód. Validación: 7PR3AVN5RFE7FT3THCF7ANF
 Verificación: <https://fargas.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 77





5.

- Las actuaciones ejecutadas fueron las siguiente

En la Villa de Firgas, a de de

Fdo.-

Cargo

Expediente 3128/2024.CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA CLUB DEPORTIVO FIRGAS

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejal delegado de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es como sigue:

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto que este Ayuntamiento tiene entre sus competencias municipales la concesión directa de subvenciones nominativas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.2 L de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto que en el presupuesto municipal para el ejercicio 2024 se ha consignado crédito para la concesión directa de subvenciones nominativas a la entidad y por el importe siguiente:

Programa	Económica	Nombre entidad	Importe
341	48000	Club Deportivo Firgas	8.500€

Vista la retención de crédito nº **220240002379** emitida por la Intervención Municipal de fecha **18/06/2024**.

Visto que por la entidad **Club Deportivo Firgas** que se detalla a continuación se ha solicitado subvención nominativa, por el importe y para la ejecución de actividades ya realizadas que se describen:

Nombre entidad	Importe subvención solicitada.	Actividades para las que se solicita subvención.	Fecha solicitado
Club	8.500€	Eventos, gastos federativos, gastos de material	24/06

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0028 Fecha: 28/08/2024

Cód. Validación: 7PR3AVN5RFE7FT3THCF7ANF
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 77





Deportivo Firgas	deportivo, equipaciones,gastos de transporte y otros	/2024
---------------------	--	-------

Visto que por dicha entidad se ha aportado junto a la solicitud de subvención, memoria de actividades a ejecutar durante el ejercicio 2024 con cargo a dicha financiación, así como la documentación preceptiva acreditativa de no encontrarse en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el informe emitido por el Tesorero Municipal, de fecha 19/06/2024, que acredita que no consta créditos o débitos a nombre de dichas entidades.

Visto el informe emitido por Valora Gestión Tributaria, de fecha 18/06/2024, que acredita que dicha entidad no tiene deudas.

Visto el informe favorable emitido por el Área Municipal de Deportes, de fecha 26/07/2024, a la concesión de dicha subvención nominativa a la citada entidad, por el importe y conceptos solicitados, encuadrándose dentro de los gastos subvencionables previstos en el crédito destinado por el Presupuesto Municipal para dicha subvención, cumpliendo la entidad con las condiciones recogidas para ser beneficiaria de dicha subvención nominativa, estando al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Visto el informe de fiscalización de conformidad de la Interventora Municipal de fecha 13 de agosto de 2024.

Siendo de interés para la Concejalía de Deportes y de conformidad con lo previsto por el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se propone a la Junta de Gobierno Local , la adopción del siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1147 de 19 de agosto de 2024.

Resolución:

PRIMERO.- Conceder la subvención nominativa, en régimen de concesión directa a la entidad y conforme a la cuantía y concepto que se detallan en el siguiente cuadro, condicionada al cumplimiento de los requisitos que se fijan en el dispositivo segundo de la presente resolución y conforme a las normas que se recogen en el Anexo II de la misma:

Entidades	C.I.F.	Gastos subvencionables	Imp orte	%
Club Deportivo Firgas	G-352 28931	Eventos, gastos federativos, gastos de material deportivo, equipaciones,gastos de transporte y otros	8.5 00€	10 0 %





SEGUNDO.- Condicionar los efectos de la concesión de esta subvención nominativa a la presentación por el beneficiario, a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Firgas, de la aceptación expresa de la subvención debidamente firmada, conforme a modelo Anexo V que se adjunta al presente, en un plazo de DIEZ (10) DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la recepción de la resolución de concesión.

TERCERO.- Autorizar, disponer del gasto que se deriva de la presente resolución, a favor de la entidad beneficiaria con cargo a la aplicación presupuestaria **341 48000** destinados a tales fines*.*

CUARTO.- Expedir los documentos contables correspondientes.

QUINTO.- Notificar esta resolución a la entidad beneficiaria.

SEXTO.- Dar traslado de esta resolución a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipal.

En la Villa de Firgas, en la fecha que consta al margen.

EL CONCEJAL DE DEPORTES

Fdo.: Marcos Marrero García.

(Firmado electrónicamente)

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (4 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos

ANEXO II

BASES REGULADORAS SUBVENCIÓN NOMINATIVA

1.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y PERSONAS BENEFICIARIAS, DE ACUERDO CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

Objeto de subvención.

Es objeto de la subvención nominativa que se concede a la entidad descrita a continuación, la financiación de los gastos de las actividades que esta ha desarrollado conforme a la memoria (anexo IV) presentada y aprobada en el marco de esta financiación, con el fin de promover el deporte.

Entidad beneficiaria	C.I.F.	Gastos subvencionables	Im por te	Línea estratégica y
-----------------------------	---------------	-------------------------------	------------------	----------------------------





				objetivo del PES
Club Deportivo Firgas	G-352 28931	Eventos, gastos federativo, gastos de material deportivo, equipaciones, gastos transporte y otros	8.5 00€	Promover el deporte

Con carácter general, **son subvencionables** los gastos de naturaleza corriente, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación fijado en estas bases.

Específicamente, los gastos de personal, los gastos financieros (comisiones bancarias), de asesoría, notariales y registrales, periciales para la realización del proyecto y de administración son subvencionables siempre que respondan a la naturaleza de la subvención, **no siendo en ningún caso subvencionables** los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones penales y administrativas y los gastos de procesos judiciales.

Respecto del abono de obligaciones de carácter tributario, solo se considerará gasto subvencionable cuando el beneficiario los abona efectivamente, como consumidor final, como por ejemplo las retenciones del IRPF que practica el empresario a los trabajadores y profesionales y que posteriormente se abona a la Hacienda Pública, el IGIC soportado no deducible así como tasas estatales, autonómicas y provinciales.

No se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

El crédito presupuestario que ampara la concesión de la subvención nominativa a la entidad descrita en los párrafos anteriores, se encuentra en la partida **341 48000** del presupuesto municipal 2024, por lo que no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito.

Personas beneficiarias.

La entidad beneficiaria descrita en los párrafos anteriores deberá cumplir en todo momento los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. En caso de incumplimiento de algunos de dichos requisitos dará lugar a la revocación de la concesión y reintegro de la subvención.





2.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El procedimiento de concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto está regulado en el artículo 28 de la LGS y el artículo 65 del Real Decreto 887 /2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS).

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria será aplicable supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones así como la Ordenanza General de Subvenciones aprobada para el Ayuntamiento de la Villa de Firgas y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

3.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

En caso de obtener otra subvención, ayuda pública, ingreso o recurso para la misma finalidad, los justificantes del gasto se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, indicando en este último caso además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

4.- PLAZOS Y MODOS DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se hará efectivo una vez la entidad beneficiaria justifique la subvención, se compruebe por el órgano administrativo correspondiente y previo informe de la Intervención Municipal.

5.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PARA LA QUE SE CONCEDIÓ LA SUBVENCIÓN Y DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS PERCIBIDOS.





El plazo de ejecución de los gastos se extenderá desde el 1 de enero del 2023 hasta el 30 de junio de 2024.

El plazo de justificación de la subvención: se deberá justificar antes de recibir la subvención aportando los Anexos: V y VI, adjunto al presente en un plazo de DIEZ (10) DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la recepción de la resolución de concesión.

En cualquier caso, la administración deberá resolver de forma motivada y dicha resolución no será susceptible de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Todo lo anterior sin perjuicio de la ampliación de oficio en los supuestos de incidencias telemáticas conforme a la Ley 39/2015.

Transcurrido dicho plazo, el órgano interventor estará facultado para ejercer las acciones que procedan para el reintegro de la subvención.

La justificación de la subvención se realizará mediante cuenta justificativa, conforme a las indicaciones que se recogen a continuación. El beneficiario deberá presentar por el *registro electrónico* del Ayuntamiento de la Villa de Firgas, dentro del plazo concedido para la justificación, la siguiente documentación:

1. **Declaración responsable** firmada por el representante de la entidad beneficiaria, conforme al **Anexo V**, en la que, de forma expresa, se acredite la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad, la descripción de las actividades ejecutadas y los gastos y pagos realizados, conteniendo al menos, los siguientes extremos:
 - Que los fondos públicos han sido empleados en la actividad objeto de subvención.
 - Que dicha actividad ha sido realizada conforme a las condiciones fijadas en la resolución de concesión y dentro del plazo concedido para ello en la misma, cumpliendo el fin para el que se concedió la subvención.
 - Relación de gastos y pagos efectuados.
 - Relación de ingresos y cobros.
 - Descripción de las actuaciones ejecutadas.

2. Las **facturas o documentos de valor probatorio** equivalente en el tráfico jurídico

mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra anterior y la documentación acreditativa del pago, así como **acreditación de que el gasto realizado ha sido efectivamente pagado** con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, según lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





Por lo que respecta a las facturas, deberán cumplir los requisitos regulados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y demás normativa aplicable.

Solo se admitirá el pago en metálico de facturas o documentos justificativos del gasto con un máximo de 1.000,00 euros por operación.

c) Justificación de las medidas de **información y publicidad** adoptadas.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de QUINCE (15) DÍAS sea presentada a los efectos de proceder a su comprobación por el órgano concedente (artículo 70.3 RGLS). La presentación en el plazo adicional no exime al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones corresponda.

6.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las subvenciones asumen las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS y, específicamente, las siguientes:

1. Cumplir el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Justificar ante el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
5. Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en todo caso, se podrá acreditar al Ayuntamiento a obtener dichos datos.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
7. Adoptar las medidas de difusión contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno y en el apartado 4 del





artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención. Estas medidas podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así] como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos, o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

8. Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

El beneficiario estará obligado a prestar colaboración y a facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a las Corporaciones locales, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

- 1.- El libre acceso a la documentación objeto de comprobación incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- 2.- El libre acceso a los locales y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- 3.- La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- 4.- El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de fondos.

El beneficiario queda expresamente sometido al control financiero al que se hace referencia en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

7.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la procedencia de la financiación de las actuaciones objeto de subvención, conforme al artículo 18.4 de la LGS y 31 del RLGS. Para ello, se deberá incorporar de forma visible en todas las acciones y en particular, las de difusión que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, etc.), el escudo y leyenda del Ayuntamiento de la Villa de Firgas.





8.- MODIFICACIÓN DEL PROYECTO OBJETO DE SUBVENCIÓN.

Cualquier modificación del proyecto objeto de subvención, deberá ponerse en conocimiento de este Ayuntamiento y autorizarse por el mismo, con carácter previo a dicha modificación.

9.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá al reintegro total o parcial, en su caso, de los fondos percibidos, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la LGS, en los artículos 91 y siguientes del RLG, así como en los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases a aprobar por la resolución de concesión.

Son causa de reintegro parcial de la subvención los siguientes:

- La obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que suponga una sobrefinanciación de la actividad, dará lugar al reintegro del exceso de financiación sobre el coste total de la actividad, o bien la parte proporcional que resulte, considerando las aportaciones de las otras entidades.
- Ejecución o justificación insuficiente: la no ejecución o justificación de gastos presupuestados o su ejecución modificada excediendo de las desviaciones autorizadas, supondrá el reintegro del importe de los gastos no ejecutados o justificados o que excedan de la desviación permitida, atendiendo al porcentaje de financiación correspondiente al Ayuntamiento de Firgas.

10.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

Se estará a lo dispuesto en el Título IV de la LGS (artículos 52 y siguientes), en los artículos 102 y 103 del RLGS.

ANEXO III

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PERSONAS JURÍDICAS

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE PERSONAS JURIDICAS		
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD:	CIF:	
REPRESENTANTE		
APELLIDOS:	NOM BRE:	DNI:
D/Dña Secretario de (denominación de la entidad)		





CERTIFICO: Que D/Dña. (nombre del representante

Ostenta representación suficiente para actuar en nombre y por cuenta de la entidad ante el Ayuntamiento de Firgas, a

. Firma del Secretario y sello de la Entidad:

SOLICITUD SUBVENCIÓN

Que esta entidad tiene como objeto social

Que en el presupuesto del Ayuntamiento de Firgas para el ejercicio se ha previsto crédito para la concesión de subvención nominativa por importe de

Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sea concedido el importe de para la ejecución de las actuaciones previstas en la memoria de actuación que se adjunta, con base en la documentación aportada.

Con la presentación de esta solicitud asumo la totalidad de la regulación aplicable a la presente subvención con todas las obligaciones que de la misma se deriven, además declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud.

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION

Calle, avenida, plaza, paseo. Código Postal.		Número
Teléfono	Fax	E-mail

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO CONCURRENCIA

En mi nombre o en nombre de mí representado, declaro bajo mi responsabilidad que esta entidad ni su representante NO concurren en ninguna de las prohibiciones (señaladas con una X) y recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

INSTRUCCIONES: Señalar con una X aquellas circunstancias que NO concurren en el solicitante.

Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0028 Fecha: 28/08/2024

Cód. Validación: 7PR3AVN5RFE7FT3THCF7ANF
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 77





Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier
procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso
Haber dado lugar, por causa de la que hubiera sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa de la Comunidad Autónoma Canaria.
No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social en el momento de la presentación de la solicitud
Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas, en ambos casos, según resolución del órgano municipal competente.
Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
No haber presentado la justificación de otras subvenciones concedidas por este Ayuntamiento en la fecha de presentación de esta solicitud.
No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal en la fecha de presentación de esta solicitud.
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN
INSTRUCCIONES: <i>(Describa de forma detallada y precisa la conducta, actividad o situación para la que solicita la subvención. En el momento de presentar la justificación esta descripción le vinculará plenamente, pudiendo rechazarse toda aquella documentación que no se ajuste a lo aquí descrito.)</i>
INSTRUCCIONES: <i>(Marque lo que proceda según se trate de una actividad aún no realizada o ya realizada).</i>
Se trata de una actividad aún no realizada.





Se trata de una actividad ya realizada.	
Coste total del proyecto, actividad o conducta objeto de subvención: €.	
Cuantía de la subvención solicitada: €.	
PRESUPUESTO DE GASTO Gastos de personal: Gastos de material: Otros gastos: TOTAL:	PRESUPUESTO DE INGRESO Subvención solicitada: Otras subvenciones solicitadas: Recursos propios. TOTAL:
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA	

INSTRUCCIONES: *(Toda la documentación reseñada en este apartado tiene carácter obligatorio. Marque con una X la que presente.)*

<input type="checkbox"/>	Copia D.N.I. del/a representante de la entidad y copia del C.I.F. de la misma, salvo que ya se hubieran aportado a esta Administración.
<input type="checkbox"/>	Copia de los estatutos y registro de la entidad, salvo que ya se hubieran aportado a esta Administración.
<input type="checkbox"/>	Memoria descriptiva de las actividades a subvencionar, firmada por el representante de la entidad, conforme a modelo que se acompaña (Anexo III).
<input type="checkbox"/>	Certificados estar al corriente obligaciones Hacienda Estatal, Hacienda Canaria y Seguridad Social.
<input type="checkbox"/>	Alta a Terceros, salvo que ya se hubiera aportado a esta Administración.
<input type="checkbox"/>	Justificación de la actividad para la que se solicita subvención en el caso de estar ya realizada.

FECHA Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Fecha:	D/Dña:
--------	--------

Firma del representante y sello de la entidad:

OBSERVACIONES

ANEXO IV

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2024-0028 Fecha: 28/08/2024

Cód. Validación: 7PR3AVFN5RFE7FT3THCF7ANF
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 77





MEMORIA DESCRIPTIVA ACTIVIDADES

1.- Objetivos previstos.

2.- Actividades a realizar.

3.- CRONOGRAMA TEMPORAL DE EJECUCIÓN.

4.- Presupuesto de ingresos y gastos de las actividades.

En la Villa de Firgas, a de de

Fdo.-

Cargo

ANEXO V

ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA

D. , con D.N.I. n.º , en calidad de representante como de la entidad , con C.I.F. n.º , recibida resolución de subvención nominativa n.º , de fecha , para la ejecución de gastos de para las actividades de dicha entidad, ejercicio , tengo a bien formular la siguiente:

ACEPTACIÓN EXPRESA

Manifiesta su incondicional ACEPTACIÓN de dicha subvención, así como a las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la subvención, comprometiéndose a cumplirlas en todos sus términos y en los plazos fijados.

En la Villa de Firgas, a de de

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0028 Fecha: 28/08/2024

Cód. Validación: 7PR3AVFN5RFE7FT3THCF7ANF
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 77





Fdo.-

Cargo

ANEXO VI

**DECLARACIÓN RESPONSABLE
JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN
NOMINATIVA**

D. , con D.N.I. n.º , en calidad de representante como de la entidad , con C.I.F. n.º y con el fin de justificar la subvención nominativa concedida por el Ayuntamiento de la Villa de Firgas, en virtud de resolución de Alcaldía de fecha para las actividades de dicha entidad, en el ejercicio , tengo a bien formular la siguiente:

DECLARACIÓN

- 1.- Que los fondos públicos han sido empleados en la actividad objeto de subvención.
- 2.- Que dicha actividad ha sido realizada conforme a las condiciones fijadas en la resolución de concesión y dentro del plazo concedido para ello en la misma, cumpliendo el fin para el que se concedió la subvención.
- 3.- **Los gastos y pagos realizados han sido los siguientes y se adjuntan a la presente las facturas, documentos probatorios análogos y comprobantes de los pagos:**

RELACIÓN DETALLADA DE GASTOS Y PAGOS.

Nº	CONCEPTO GASTO	TERCERO	CIF	FACTURA Nº	FECHA FACTURA	FECHA DE PAGO	IMPORTE
							€
TOTAL GASTOS Y PAGOS							

4.- Los ingresos y cobros han sido los siguientes:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0028 Fecha: 28/08/2024

Cód. Validación: 7PR3AWN5RFE7FT3THCF7ANF
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 77





RELACIÓN DETALLADA DE INGRESOS Y COBROS.			
CONCEPTO INGRESO	TERCERO	FECHA DE COBRO	IMPORTE
			€
TOTAL INGRESOS Y COBROS			

5.- Las actuaciones ejecutadas fueron las siguientes:

En la Villa de Firgas, a de de

Fdo.-

Cargo

Expediente 3151/2024. CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA CLUB TAEKION	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejal delegado de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es como sigue:

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto que este Ayuntamiento tiene entre sus competencias municipales la concesión directa de subvenciones nominativas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.2 L de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto que en el presupuesto municipal para el ejercicio 2024 se ha consignado crédito para la concesión directa de subvenciones nominativas a la entidad y por el importe siguiente:

Programa	Económica	Nombre entidad	Importe
341	48008	Taekion Club Firgas	2.500€

Vista la retención de crédito nº **220240002373** emitida por la Intervención Municipal de fecha **18/06/2024**.

Visto que por la entidad **Taekion Club Firgas** que se detalla a continuación se ha solicitado subvención nominativa, por el importe y para la ejecución de actividades ya realizadas que se describen:

--	--	--	--





Nombre entidad	Importe subvención solicitada.	Actividades para las que se solicita subvención.	Fecha solicitud
Taekion Club Firgas	2.500€	VII Open de Taekion	25/06/2024

Visto que por dicha entidad se ha aportado junto a la solicitud de subvención, memoria de actividades ya ejecutadas durante el ejercicio 2023/2024 hasta el 30 de junio del presente con cargo a dicha financiación, así como la documentación preceptiva acreditativa de no encontrarse en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el informe emitido por el Tesorero Municipal, de fecha 19/06/2024, que acredita que no consta créditos o débitos a nombre de dichas entidades.

Visto el informe emitido por Valora Gestión Tributaria, de fecha 18/06/2024, que acredita que dicha entidad no tiene deudas.

Visto el informe favorable emitido por el Área Municipal de Deportes, de fecha 16/07/2024, a la concesión de dicha subvención nominativa a la citada entidad, por el importe y conceptos solicitados, encuadrándose dentro de los gastos subvencionables previstos en el crédito destinado por el Presupuesto Municipal para dicha subvención, cumpliendo la entidad con las condiciones recogidas para ser beneficiaria de dicha subvención nominativa, estando al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Visto el informe de fiscalización de conformidad de la Interventora Municipal de fecha 13 de agosto de 2024.

Siendo de interés para la Concejalía de Deportes y de conformidad con lo previsto por el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1148 de 19 de agosto de 2024.

Resolución:

PRIMERO.- Conceder la subvención nominativa, en régimen de concesión directa a la entidad y conforme a la cuantía y concepto que se detallan en el siguiente cuadro, condicionada al cumplimiento de los requisitos que se fijan en el dispositivo segundo de la presente resolución y conforme a las normas que se recogen en el Anexo II de la misma:

Entidades	C.I.F.	Gastos subvencionables	Importe	%
Taekion Club Firgas	G-35966761	VII Open Taekion	2.500€	100%





SEGUNDO.- Condicionar los efectos de la concesión de esta subvención nominativa a la presentación por el beneficiario, a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Firgas, de la aceptación expresa de la subvención debidamente firmada, conforme a modelo Anexo V y su justificación, conforme al modelo VI que se adjunta al presente, en un plazo de DIEZ (10) DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la recepción de la resolución de concesión.

TERCERO.- Autorizar, disponer el gasto que se deriva de la presente resolución, a favor de la entidad beneficiaria con cargo a la aplicación presupuestaria **341 48008** destinados a tales fines*.*

CUARTO.- Expedir los documentos contables correspondientes.

QUINTO.- Notificar esta resolución a la entidad beneficiaria.

SEXTO.- Dar traslado de esta resolución a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipal.

En la Villa de Firgas, en la fecha que consta al margen.

EL CONCEJAL DE DEPORTES

Fdo.: Marcos Marrero García.

(Firmado electrónicamente)

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (4 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos

ANEXO II

BASES REGULADORAS SUBVENCIÓN NOMINATIVA

1.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y PERSONAS BENEFICIARIAS, DE ACUERDO CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

Objeto de subvención.

Es objeto de la subvención nominativa que se concede a la entidad descrita a continuación, la financiación de los gastos de las actividades que esta ha desarrollado conforme a la memoria (anexo IV) presentada y aprobada en el marco de esta financiación, con el fin de promover el deporte.

Entidad beneficiaria	C.I.F.	Gastos subvencionables	Importe	Línea estratégica y objetivo del PES
-----------------------------	---------------	-------------------------------	----------------	---





Taekion Club Firgas	G-35966761	VII Open de Taekion	2.500€	Promover el deporte
---------------------	------------	---------------------	--------	---------------------

Con carácter general, **son subvencionables** los gastos de naturaleza corriente, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación fijado en estas bases.

Específicamente, los gastos de personal, los gastos financieros (comisiones bancarias), de asesoría, notariales y registrales, periciales para la realización del proyecto y de administración son subvencionables siempre que respondan a la naturaleza de la subvención, **no siendo en ningún caso subvencionables** los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones penales y administrativas y los gastos de procesos judiciales.

Respecto del abono de obligaciones de carácter tributario, solo se considerará gasto subvencionable cuando el beneficiario los abona efectivamente, como consumidor final, como por ejemplo las retenciones del IRPF que practica el empresario a los trabajadores y profesionales y que posteriormente se abona a la Hacienda Pública, el IGIC soportado no deducible así como tasas estatales, autonómicas y provinciales.

No se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

El crédito presupuestario que ampara la concesión de la subvención nominativa a la entidad descrita en los párrafos anteriores, se encuentra en la partida **341 48008** del presupuesto municipal 2024, por lo que no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito.

Personas beneficiarias.

La entidad beneficiaria descrita en los párrafos anteriores deberá cumplir en todo momento los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. En caso de incumplimiento de algunos de dichos requisitos dará lugar a la revocación de la concesión y reintegro de la subvención.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.





El procedimiento de concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto está regulado en el artículo 28 de la LGS y el artículo 65 del Real Decreto 887 /2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS).

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria será aplicable supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones así como la Ordenanza General de Subvenciones aprobada para el Ayuntamiento de la Villa de Fargas y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

3.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

En caso de obtener otra subvención, ayuda pública, ingreso o recurso para la misma finalidad, los justificantes del gasto se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, indicando en este último caso además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

4.- PLAZOS Y MODOS DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se hará efectivo una vez la entidad beneficiaria justifique la subvención, se compruebe por el órgano administrativo correspondiente y previo informe de la Intervención Municipal.

5.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PARA LA QUE SE CONCEDIÓ LA SUBVENCIÓN Y DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS PERCIBIDOS.

El plazo de ejecución de los gastos se extenderá desde el 1de enero del 2023 hasta el 30 de junio de 2024.

El plazo de justificación de la subvención: se deberá justificar antes de recibir la subvención aportando los Anexos: V y VI, adjunto al presente en un plazo de DIEZ (10) DÍAS





NATURALES, contados a partir del día siguiente a la recepción de la resolución de concesión.

En cualquier caso, la administración deberá resolver de forma motivada y dicha resolución no será susceptible de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Todo lo anterior sin perjuicio de la ampliación de oficio en los supuestos de incidencias telemáticas conforme a la Ley 39/2015.

Transcurrido dicho plazo, el órgano interventor estará facultado para ejercer las acciones que procedan para el reintegro de la subvención.

La justificación de la subvención se realizará mediante cuenta justificativa, conforme a las indicaciones que se recogen a continuación. El beneficiario deberá presentar por el *registro electrónico* del Ayuntamiento de la Villa de Fargas, dentro del plazo concedido para la justificación, la siguiente documentación:

1. **Declaración responsable** firmada por el representante de la entidad beneficiaria, conforme al **Anexo V**, en la que, de forma expresa, se acredite la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad, la descripción de las actividades ejecutadas y los gastos y pagos realizados, conteniendo al menos, los siguientes extremos:
 - Que los fondos públicos han sido empleados en la actividad objeto de subvención.
 - Que dicha actividad ha sido realizada conforme a las condiciones fijadas en la resolución de concesión y dentro del plazo concedido para ello en la misma, cumpliendo el fin para el que se concedió la subvención.
 - Relación de gastos y pagos efectuados.
 - Relación de ingresos y cobros.
 - Descripción de las actuaciones ejecutadas.

2. Las **facturas o documentos de valor probatorio** equivalente en el tráfico jurídico

mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra anterior y la documentación acreditativa del pago, así como **acreditación de que el gasto realizado ha sido efectivamente pagado** con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, según lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por lo que respecta a las facturas, deberán cumplir los requisitos regulados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y demás normativa aplicable.





Solo se admitirá el pago en metálico de facturas o documentos justificativos del gasto con un máximo de 1.000,00 euros por operación.

c) Justificación de las medidas de **información y publicidad** adoptadas.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de QUINCE (15) DÍAS sea presentada a los efectos de proceder a su comprobación por el órgano concedente (artículo 70.3 RGLS). La presentación en el plazo adicional no exime al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones corresponda.

6.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las subvenciones asumen las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS y, específicamente, las siguientes:

1. Cumplir el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Justificar ante el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
5. Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en todo caso, se podrá acreditar al Ayuntamiento a obtener dichos datos.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
7. Adoptar las medidas de difusión contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno y en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención. Estas medidas podrán





consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así] como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos, o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

8. Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

El beneficiario estará obligado a prestar colaboración y a facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a las Corporaciones locales, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

- 1.- El libre acceso a la documentación objeto de comprobación incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- 2.- El libre acceso a los locales y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- 3.- La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- 4.- El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de fondos.

El beneficiario queda expresamente sometido al control financiero al que se hace referencia en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

7.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la procedencia de la financiación de las actuaciones objeto de subvención, conforme al artículo 18.4 de la LGS y 31 del RLGS. Para ello, se deberá incorporar de forma visible en todas las acciones y en particular, las de difusión que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, etc.), el escudo y leyenda del Ayuntamiento de la Villa de Fargas.

8.- MODIFICACIÓN DEL PROYECTO OBJETO DE SUBVENCIÓN.





Cualquier modificación del proyecto objeto de subvención, deberá ponerse en conocimiento de este Ayuntamiento y autorizarse por el mismo, con carácter previo a dicha modificación.

9.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá al reintegro total o parcial, en su caso, de los fondos percibidos, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la LGS, en los artículos 91 y siguientes del RLG, así como en los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases a aprobar por la resolución de concesión.

Son causa de reintegro parcial de la subvención los siguientes:

- La obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que suponga una sobrefinanciación de la actividad, dará lugar al reintegro del exceso de financiación sobre el coste total de la actividad, o bien la parte proporcional que resulte, considerando las aportaciones de las otras entidades.
- Ejecución o justificación insuficiente: la no ejecución o justificación de gastos presupuestados o su ejecución modificada excediendo de las desviaciones autorizadas, supondrá el reintegro del importe de los gastos no ejecutados o justificados o que excedan de la desviación permitida, atendiendo al porcentaje de financiación correspondiente al Ayuntamiento de Firgas.

10.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

Se estará a lo dispuesto en el Título IV de la LGS (artículos 52 y siguientes), en los artículos 102 y 103 del RLG.

ANEXO III

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PERSONAS JURÍDICAS

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE PERSONAS JURIDICAS		
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD:	CIF:	
REPRESENTANTE		
APELLIDOS:	NOM BRE:	DNI:
D/Dña Secretario de (denominación de la entidad)		
CERTIFICO: Que D/Dña. (nombre del		





representante

Ostenta representación suficiente para actuar en nombre y por cuenta de la entidad ante el Ayuntamiento de Fargas, a

. Firma del Secretario y sello de la Entidad:

SOLICITUD SUBVENCIÓN

Que esta entidad tiene como objeto social

Que en el presupuesto del Ayuntamiento de Fargas para el ejercicio se ha previsto crédito para la concesión de subvención nominativa por importe de

Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sea concedido el importe de para la ejecución de las actuaciones previstas en la memoria de actuación que se adjunta, con base en la documentación aportada.

Con la presentación de esta solicitud asumo la totalidad de la regulación aplicable a la presente subvención con todas las obligaciones que de la misma se deriven, además declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud.

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION

Calle, avenida, plaza, paseo. Código Postal.		Número
Teléfono	Fax	E-mail

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO CONCURRENCIA

En mi nombre o en nombre de mí representado, declaro bajo mi responsabilidad que esta entidad ni su representante NO concurren en ninguna de las prohibiciones (señaladas con una X) y recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

INSTRUCCIONES: Señalar con una X aquellas circunstancias que NO concurren en el solicitante.

<input type="checkbox"/>	Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
<input type="checkbox"/>	Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0028 Fecha: 28/08/2024

Cód. Validación: 7PR3AVN5RFE7FT3THC7ANF
Verificación: <https://fargas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 77





cualquier
procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso
Haber dado lugar, por causa de la que hubiera sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa de la Comunidad Autónoma Canaria.
No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social en el momento de la presentación de la solicitud
Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas, en ambos casos, según resolución del órgano municipal competente.
Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
No haber presentado la justificación de otras subvenciones concedidas por este Ayuntamiento en la fecha de presentación de esta solicitud.
No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal en la fecha de presentación de esta solicitud.
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN
INSTRUCCIONES: <i>(Describa de forma detallada y precisa la conducta, actividad o situación para la que solicita la subvención. En el momento de presentar la justificación esta descripción le vinculará plenamente, pudiendo rechazarse toda aquella documentación que no se ajuste a lo aquí descrito.)</i>
INSTRUCCIONES: <i>(Marque lo que proceda según se trate de una actividad aún no realizada o ya realizada).</i>
Se trata de una actividad aún no realizada.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2024-0028 Fecha: 28/08/2024

Cód. Validación: 7PR3AVFN5RFE7FT3THCF7ANF
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 77





Se trata de una actividad ya realizada.

Coste total del proyecto, actividad o conducta objeto de subvención: €.

Cuantía de la subvención solicitada: €.

PRESUPUESTO DE GASTO

Gastos de personal: Gastos de material: Otros gastos: TOTAL:

PRESUPUESTO DE INGRESO

Subvención solicitada: Otras subvenciones solicitadas: Recursos propios. TOTAL:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

INSTRUCCIONES: (Toda la documentación reseñada en este apartado tiene carácter obligatorio. Marque con una X la que presente.)

Copia D.N.I. del/a representante de la entidad y copia del C.I.F. de la misma, salvo que ya se hubieran aportado a esta Administración.

Copia de los estatutos y registro de la entidad, salvo que ya se hubieran aportado a esta Administración.

Memoria descriptiva de las actividades a subvencionar, firmada por el representante de la entidad, conforme a modelo que se acompaña (Anexo III).

Certificados estar al corriente obligaciones Hacienda Estatal, Hacienda Canaria y Seguridad Social.

Alta a Terceros, salvo que ya se hubiera aportado a esta Administración.

Justificación de la actividad para la que se solicita subvención en el caso de estar ya realizada.

FECHA Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Fecha: D/Dña:

Firma del representante y sello de la entidad:

OBSERVACIONES

ANEXO IV

MEMORIA DESCRIPTIVA ACTIVIDADES





1.- Objetivos previstos.

2.- Actividades a realizar.

3.- CRONOGRAMA TEMPORAL DE EJECUCIÓN.

4.- Presupuesto de ingresos y gastos de las actividades.

En la Villa de Firgas, a de de

Fdo.-

Cargo

ANEXO V

ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA

D. , con D.N.I. n.º , en calidad de representante como de la entidad , con C.I.F. n.º , recibida resolución de subvención nominativa n.º , de fecha , para la ejecución de gastos de para las actividades de dicha entidad, ejercicio , tengo a bien formular la siguiente:

ACEPTACIÓN EXPRESA

Manifiesta su incondicional ACEPTACIÓN de dicha subvención, así como a las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la subvención, comprometiéndose a cumplirlas en todos sus términos y en los plazos fijados.

En la Villa de Firgas, a de de

Fdo.-

Cargo

ANEXO VI





DECLARACIÓN RESPONSABLE JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA

D. , con D.N.I. n.º , en calidad de representante como de la entidad , con C.I.F. n.º y con el fin de justificar la subvención nominativa concedida por el Ayuntamiento de la Villa de Firgas, en virtud de resolución de Alcaldía de fecha para las actividades de dicha entidad, en el ejercicio , tengo a bien formular la siguiente:

DECLARACIÓN

- 1.- - Que los fondos públicos han sido empleados en la actividad objeto de subvención.
- 2.- Que dicha actividad ha sido realizada conforme a las condiciones fijadas en la resolución de concesión y dentro del plazo concedido para ello en la misma, cumpliendo el fin para el que se concedió la subvención.
- 3.- **Los gastos y pagos realizados han sido los siguientes y se adjuntan a la presente las facturas, documentos probatorios análogos y comprobantes de los pagos:**

RELACIÓN DETALLADA DE GASTOS Y PAGOS.							
Nº	CONCEPTO GASTO	TERCERO	CIF	FACTURA Nº	FECHA FACTURA	FECHA DE PAGO	IMPORTE
							€
TOTAL GASTOS Y PAGOS							

- 4.- Los ingresos y cobros han sido los siguientes:

RELACIÓN DETALLADA DE INGRESOS Y COBROS.			
CONCEPTO INGRESO	TERCERO	FECHA DE COBRO	IMPORTE





			€
TOTAL INGRESOS Y COBROS			

5.- Las actuaciones ejecutadas fueron las siguientes:

En la Villa de Firgas, a de de

Fdo.-

Cargo

Expediente 3127/2024.CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA CLUB LUCHA POLLO BUENLUGAR	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejel delegado de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es como sigue:

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto que este Ayuntamiento tiene entre sus competencias municipales la concesión directa de subvenciones nominativas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.2 L de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto que en el presupuesto municipal para el ejercicio 2024 se ha consignado crédito para la concesión directa de subvenciones nominativas a la entidad y por el importe siguiente:

Programa	Económica	Nombre entidad	Importe
341	48007	Club Lucha Pollo Buen Lugar	5.000€

Vista la retención de crédito nº **220240002377** emitida por la Intervención Municipal de fecha **18/06/2024**.

Visto que por la entidad **Club Lucha Pollo Buen Lugar** que se detalla a continuación se ha solicitado subvención nominativa, por el importe y para la ejecución de actividades ya realizadas que se describen:

Nombre entidad	Importe subvención solicitada.	Actividades para las que se solicita subvención.	Fecha solicitud





Club Lucha Pollo Buen Lugar	5.000€	Fichas federativas, reconocimientos médicos, transporte, alimentación, material fungible e inventariable, equipaciones	24/06 /2024
-----------------------------------	--------	--	----------------

Visto que por dicha entidad se ha aportado junto a la solicitud de subvención, memoria de actividades ya ejecutadas durante el ejercicio 2023/2024 hasta el 30 de junio del presente, con cargo a dicha financiación, así como la documentación preceptiva acreditativa de no encontrarse en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el informe emitido por el Tesorero Municipal, de fecha 19/06/2024, que acredita que no consta créditos o débitos a nombre de dichas entidades.

Visto el informe emitido por Valora Gestión Tributaria, de fecha 18/06/2024, que acredita que dicha entidad no tiene deudas.

Visto el informe favorable emitido por el Área Municipal de Deportes, de fecha 26/07/2024, a la concesión de dicha subvención nominativa a la citada entidad, por el importe y conceptos solicitados, encuadrándose dentro de los gastos subvencionables previstos en el crédito destinado por el Presupuesto Municipal para dicha subvención, cumpliendo la entidad con las condiciones recogidas para ser beneficiaria de dicha subvención nominativa, estando al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Visto el informe de fiscalización de conformidad de la Interventora Municipal de fecha 13 de agosto de 2024.

Siendo de interés para la Concejalía de Deportes y de conformidad con lo previsto por el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1146 de 19 de agosto de 2024.

Resolución:

PRIMERO.- Conceder la subvención nominativa, en régimen de concesión directa a la entidad y conforme a la cuantía y concepto que se detallan en el siguiente cuadro, condicionada al cumplimiento de los requisitos que se fijan en el dispositivo segundo de la presente resolución y conforme a las normas que se recogen en el Anexo II de la misma:

Entidades	C.I.F.	Gastos subvencionables	Im po rte	%
Club Lucha Pollo Buen	G-35 2883	Fichas federativas, reconocimientos médicos, transporte, alimentación, material fungible e inventariable,	5.0 00	1 0





Lugar	98	equipaciones	€	0
				%

SEGUNDO.- Condicionar los efectos de la concesión de esta subvención nominativa a la presentación por el beneficiario, a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Firgas, de la aceptación expresa de la subvención debidamente firmada, conforme a modelo Anexo V que se adjunta al presente, en un plazo de DIEZ (10) DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la recepción de la resolución de concesión.

TERCERO.- Autorizar, disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria **341 48007** destinados a tales fines*.*

CUARTO.- Expedir los documentos contables correspondientes.

QUINTO.- Notificar esta resolución a la entidad beneficiaria.

SEXTO.- Dar traslado de esta resolución a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipal.

En la Villa de Firgas, en la fecha que consta al margen.

EL CONCEJAL DE DEPORTES

Fdo.: Marcos Marrero García.

(Firmado electrónicamente)

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (4 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos.

ANEXO II

BASES REGULADORAS SUBVENCIÓN NOMINATIVA

1.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y PERSONAS BENEFICIARIAS, DE ACUERDO CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

Objeto de subvención.

Es objeto de la subvención nominativa que se concede a la entidad descrita a continuación, la financiación de los gastos de las actividades que esta ha desarrollado conforme a la memoria (anexo IV) presentada y aprobada en el marco de esta financiación, con el fin de promover el deporte.

--	--	--	--	--





Entidad beneficiaria	C.I.F.	Gastos subvencionables	Im por te	Línea est ratégica y objetivo del PES
Club Lucha Pollo Buen Lugar	G-35 2883 98	Fichas federativas, reconocimientos médicos, material fungible e inventariable, equipaciones...	5.0 00€	Promover el deporte

Con carácter general, **son subvencionables** los gastos de naturaleza corriente, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación fijado en estas bases.

Específicamente, los gastos de personal, los gastos financieros (comisiones bancarias), de asesoría, notariales y registrales, periciales para la realización del proyecto y de administración son subvencionables siempre que respondan a la naturaleza de la subvención, **no siendo en ningún caso subvencionables** los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones penales y administrativas y los gastos de procesos judiciales.

Respecto del abono de obligaciones de carácter tributario, solo se considerará gasto subvencionable cuando el beneficiario los abona efectivamente, como consumidor final, como por ejemplo las retenciones del IRPF que practica el empresario a los trabajadores y profesionales y que posteriormente se abona a la Hacienda Pública, el IGIC soportado no deducible así como tasas estatales, autonómicas y provinciales.

No se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

El crédito presupuestario que ampara la concesión de la subvención nominativa a la entidad descrita en los párrafos anteriores, se encuentra en la partida **341 48007** del presupuesto municipal 2024, por lo que no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito.

Personas beneficiarias.

La entidad beneficiaria descrita en los párrafos anteriores deberá cumplir en todo momento los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. En caso de incumplimiento de algunos de dichos requisitos dará lugar a la revocación de la concesión y reintegro de la subvención.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2024-0028 Fecha: 28/08/2024

Cód. Validación: 7PR3AVN5RFE7FT3THCF7ANF
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 77





2.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El procedimiento de concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto está regulado en el artículo 28 de la LGS y el artículo 65 del Real Decreto 887 /2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS).

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria será aplicable supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones así como la Ordenanza General de Subvenciones aprobada para el Ayuntamiento de la Villa de Fargas y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

3.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

En caso de obtener otra subvención, ayuda pública, ingreso o recurso para la misma finalidad, los justificantes del gasto se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, indicando en este último caso además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

4.- PLAZOS Y MODOS DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se hará efectivo una vez la entidad beneficiaria justifique la subvención, se compruebe por el órgano administrativo correspondiente y previo informe de la Intervención Municipal.

5.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PARA LA QUE SE CONCEDIÓ LA SUBVENCIÓN Y DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS PERCIBIDOS.





El plazo de ejecución de los gastos se extenderá desde el 1 de enero del 2023 hasta el 30 de junio de 2024.

El plazo de justificación de la subvención: se deberá justificar antes de recibir la subvención aportando los Anexos: V y VI, adjunto al presente en un plazo de DIEZ (10) DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la recepción de la resolución de concesión.

En cualquier caso, la administración deberá resolver de forma motivada y dicha resolución no será susceptible de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Todo lo anterior sin perjuicio de la ampliación de oficio en los supuestos de incidencias telemáticas conforme a la Ley 39/2015.

Transcurrido dicho plazo, el órgano interventor estará facultado para ejercer las acciones que procedan para el reintegro de la subvención.

La justificación de la subvención se realizará mediante cuenta justificativa, conforme a las indicaciones que se recogen a continuación. El beneficiario deberá presentar por el *registro electrónico* del Ayuntamiento de la Villa de Firgas, dentro del plazo concedido para la justificación, la siguiente documentación:

1. **Declaración responsable** firmada por el representante de la entidad beneficiaria, conforme al **Anexo V**, en la que, de forma expresa, se acredite la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad, la descripción de las actividades ejecutadas y los gastos y pagos realizados, conteniendo al menos, los siguientes extremos:
 - Que los fondos públicos han sido empleados en la actividad objeto de subvención.
 - Que dicha actividad ha sido realizada conforme a las condiciones fijadas en la resolución de concesión y dentro del plazo concedido para ello en la misma, cumpliendo el fin para el que se concedió la subvención.
 - Relación de gastos y pagos efectuados.
 - Relación de ingresos y cobros.
 - Descripción de las actuaciones ejecutadas.

2. Las **facturas o documentos de valor probatorio** equivalente en el tráfico jurídico

mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra anterior y la documentación acreditativa del pago, así como **acreditación de que el gasto realizado ha sido efectivamente pagado** con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, según lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





Por lo que respecta a las facturas, deberán cumplir los requisitos regulados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y demás normativa aplicable.

Solo se admitirá el pago en metálico de facturas o documentos justificativos del gasto con un máximo de 1.000,00 euros por operación.

c) Justificación de las medidas de **información y publicidad** adoptadas.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de QUINCE (15) DÍAS sea presentada a los efectos de proceder a su comprobación por el órgano concedente (artículo 70.3 RGLS). La presentación en el plazo adicional no exime al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones corresponda.

6.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las subvenciones asumen las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS y, específicamente, las siguientes:

1. Cumplir el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Justificar ante el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
5. Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en todo caso, se podrá acreditar al Ayuntamiento a obtener dichos datos.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
7. Adoptar las medidas de difusión contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno y en el apartado 4 del





artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención. Estas medidas podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así] como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos, o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

8. Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

El beneficiario estará obligado a prestar colaboración y a facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a las Corporaciones locales, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

- 1.- El libre acceso a la documentación objeto de comprobación incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- 2.- El libre acceso a los locales y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- 3.- La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- 4.- El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de fondos.

El beneficiario queda expresamente sometido al control financiero al que se hace referencia en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

7.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la procedencia de la financiación de las actuaciones objeto de subvención, conforme al artículo 18.4 de la LGS y 31 del RLGS. Para ello, se deberá incorporar de forma visible en todas las acciones y en particular, las de difusión que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, etc.), el escudo y leyenda del Ayuntamiento de la Villa de Firgas.





8.- MODIFICACIÓN DEL PROYECTO OBJETO DE SUBVENCIÓN.

Cualquier modificación del proyecto objeto de subvención, deberá ponerse en conocimiento de este Ayuntamiento y autorizarse por el mismo, con carácter previo a dicha modificación.

9.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá al reintegro total o parcial, en su caso, de los fondos percibidos, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la LGS, en los artículos 91 y siguientes del RLG, así como en los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases a aprobar por la resolución de concesión.

Son causa de reintegro parcial de la subvención los siguientes:

- La obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que suponga una sobrefinanciación de la actividad, dará lugar al reintegro del exceso de financiación sobre el coste total de la actividad, o bien la parte proporcional que resulte, considerando las aportaciones de las otras entidades.
- Ejecución o justificación insuficiente: la no ejecución o justificación de gastos presupuestados o su ejecución modificada excediendo de las desviaciones autorizadas, supondrá el reintegro del importe de los gastos no ejecutados o justificados o que excedan de la desviación permitida, atendiendo al porcentaje de financiación correspondiente al Ayuntamiento de Firgas.

10.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

Se estará a lo dispuesto en el Título IV de la LGS (artículos 52 y siguientes), en los artículos 102 y 103 del RLGS.

ANEXO III

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PERSONAS JURÍDICAS

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE PERSONAS JURIDICAS		
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD:	CIF:	
REPRESENTANTE		
APELLIDOS:	NOM BRE:	DNI:
D/Dña Secretario de (denominación de la entidad)		





CERTIFICO: Que D/Dña. (nombre del representante

Ostenta representación suficiente para actuar en nombre y por cuenta de la entidad ante el Ayuntamiento de Firgas, a

. Firma del Secretario y sello de la Entidad:

SOLICITUD SUBVENCIÓN

Que esta entidad tiene como objeto social

Que en el presupuesto del Ayuntamiento de Firgas para el ejercicio se ha previsto crédito para la concesión de subvención nominativa por importe de

Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sea concedido el importe de

para la ejecución de las actuaciones previstas en la memoria de actuación que se adjunta, con base en la documentación aportada.

Con la presentación de esta solicitud asumo la totalidad de la regulación aplicable a la presente subvención con todas las obligaciones que de la misma se deriven, además declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud.

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION

Calle, avenida, plaza, paseo. Código Postal.

Número

Teléfono

Fax

E-mail

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO CONCURRENCIA

En mi nombre o en nombre de mí representado, declaro bajo mi responsabilidad que esta entidad ni su representante NO concurren en ninguna de las prohibiciones (señaladas con una X) y recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

INSTRUCCIONES: Señalar con una X aquellas circunstancias que NO concurren en el solicitante.

Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.





Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier
procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso
Haber dado lugar, por causa de la que hubiera sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa de la Comunidad Autónoma Canaria.
No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social en el momento de la presentación de la solicitud
Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas, en ambos casos, según resolución del órgano municipal competente.
Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
No haber presentado la justificación de otras subvenciones concedidas por este Ayuntamiento en la fecha de presentación de esta solicitud.
No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal en la fecha de presentación de esta solicitud.
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN
INSTRUCCIONES: <i>(Describa de forma detallada y precisa la conducta, actividad o situación para la que solicita la subvención. En el momento de presentar la justificación esta descripción le vinculará plenamente, pudiendo rechazarse toda aquella documentación que no se ajuste a lo aquí descrito.)</i>
INSTRUCCIONES: <i>(Marque lo que proceda según se trate de una actividad aún no realizada o ya realizada).</i>
Se trata de una actividad aún no realizada.





Se trata de una actividad ya realizada.	
Coste total del proyecto, actividad o conducta objeto de subvención: €.	
Cuantía de la subvención solicitada: €.	
PRESUPUESTO DE GASTO Gastos de personal: Gastos de material: Otros gastos: TOTAL:	PRESUPUESTO DE INGRESO Subvención solicitada: Otras subvenciones solicitadas: Recursos propios. TOTAL:
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA	

INSTRUCCIONES: (Toda la documentación reseñada en este apartado tiene carácter obligatorio. Marque con una X la que presente.)

<input type="checkbox"/>	Copia D.N.I. del/a representante de la entidad y copia del C.I.F. de la misma, salvo que ya se hubieran aportado a esta Administración.
<input type="checkbox"/>	Copia de los estatutos y registro de la entidad, salvo que ya se hubieran aportado a esta Administración.
<input type="checkbox"/>	Memoria descriptiva de las actividades a subvencionar, firmada por el representante de la entidad, conforme a modelo que se acompaña (Anexo III).
<input type="checkbox"/>	Certificados estar al corriente obligaciones Hacienda Estatal, Hacienda Canaria y Seguridad Social.
<input type="checkbox"/>	Alta a Terceros, salvo que ya se hubiera aportado a esta Administración.
<input type="checkbox"/>	Justificación de la actividad para la que se solicita subvención en el caso de estar ya realizada.

FECHA Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Fecha:	D/Dña:
--------	--------

Firma del representante y sello de la entidad:

OBSERVACIONES

ANEXO IV

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2024-0028 Fecha: 28/08/2024

Cód. Validación: 7PR3AVFN5RFE7FT3THCF7ANF
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 77





MEMORIA DESCRIPTIVA ACTIVIDADES

1.- Objetivos previstos.

2.- Actividades a realizar.

3.- CRONOGRAMA TEMPORAL DE EJECUCIÓN.

4.- Presupuesto de ingresos y gastos de las actividades.

En la Villa de Firgas, a de de

Fdo.-

Cargo

ANEXO V

ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA

D. , con D.N.I. n.º , en calidad de representante como de la entidad , con C.I.F. n.º , recibida resolución de subvención nominativa n.º , de fecha , para la ejecución de gastos de para las actividades de dicha entidad, ejercicio , tengo a bien formular la siguiente:

ACEPTACIÓN EXPRESA

Manifiesta su incondicional ACEPTACIÓN de dicha subvención, así como a las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la subvención, comprometiéndose a cumplirlas en todos sus términos y en los plazos fijados.

En la Villa de Firgas, a de de

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0028 Fecha: 28/08/2024

Cód. Validación: 7PR3AVFN5RFE7FT3THCF7ANF
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 77





Fdo.-

Cargo

ANEXO VI

**DECLARACIÓN RESPONSABLE
JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN
NOMINATIVA**

D. , con D.N.I. n.º , en calidad de representante como de la entidad , con C.I.F. n.º y con el fin de justificar la subvención nominativa concedida por el Ayuntamiento de la Villa de Firgas, en virtud de resolución de Alcaldía de fecha para las actividades de dicha entidad, en el ejercicio , tengo a bien formular la siguiente:

DECLARACIÓN

- 1.- Que los fondos públicos han sido empleados en la actividad objeto de subvención.
- 2.- Que dicha actividad ha sido realizada conforme a las condiciones fijadas en la resolución de concesión y dentro del plazo concedido para ello en la misma, cumpliendo el fin para el que se concedió la subvención.
- 3.- **Los gastos y pagos realizados han sido los siguientes y se adjuntan a la presente las facturas, documentos probatorios análogos y comprobantes de los pagos:**

RELACIÓN DETALLADA DE GASTOS Y PAGOS.							
Nº	CONCEPTO GASTO	TERCERO	CIF	FACTURA Nº	FECHA FACTURA	FECHA DE PAGO	IMPORTE
							€
TOTAL GASTOS Y PAGOS							

4.- Los ingresos y cobros han sido los siguientes:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0028 Fecha: 28/08/2024

Cód. Validación: 7PR3AWN5RFE7FT3THCF7ANF
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 77





RELACIÓN DETALLADA DE INGRESOS Y COBROS.			
CONCEPTO INGRESO	TERCERO	FECHA DE COBRO	IMPORTE
			€
TOTAL INGRESOS Y COBROS			

5.- Las actuaciones ejecutadas fueron las siguientes:

En la Villa de Firgas, a de de

Fdo.-

Cargo

Expediente 3126/2024. CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA CLUB LUCHA VECINOS UNIDOS	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejal delegado de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es como sigue:

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto que este Ayuntamiento tiene entre sus competencias municipales la concesión directa de subvenciones nominativas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.2 L de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto que en el presupuesto municipal para el ejercicio 2024 se ha consignado crédito para la concesión directa de subvenciones nominativas a la entidad y por el importe siguiente:

Programa	Económica	Nombre entidad	Importe
341	48003	Club Lucha Vecinos Unidos	5.000€

Vista la retención de crédito nº **220240002376** emitida por la Intervención Municipal de fecha **18/06/2024**.

Visto que por la entidad **Club Lucha Vencinos Unidos** que se detalla a continuación se ha solicitado subvención nominativa, por el importe y para la ejecución de actividades ya realizadas que se describen:





Nombre entidad	Importe subvención solicitada.	Actividades para las que se solicita subvención.	Fecha solicitud
Club Lucha Vecinos Unidos	5.000€	Pago de arbitrajes, mutualidad, material y campeonatos	27/06 /2024

Visto que por dicha entidad se ha aportado junto a la solicitud de subvención, memoria de actividades ya ejecutadas durante el ejercicio 2023/2024 hasta el 30 de junio del presente con cargo a dicha financiación, así como la documentación preceptiva acreditativa de no encontrarse en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el informe emitido por el Tesorero Municipal, de fecha 19/06/2024, que acredita que no consta créditos o débitos a nombre de dichas entidades.

Visto el informe emitido por Valora Gestión Tributaria, de fecha 18/06/2024, que acredita que dicha entidad no tiene deudas.

Visto el informe favorable emitido por el Área Municipal de Deportes, de fecha 26/07/2024, a la concesión de dicha subvención nominativa a la citada entidad, por el importe y conceptos solicitados, encuadrándose dentro de los gastos subvencionables previstos en el crédito destinado por el Presupuesto Municipal para dicha subvención, cumpliendo la entidad con las condiciones recogidas para ser beneficiaria de dicha subvención nominativa, estando al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Visto el informe de fiscalización de conformidad de la Interventora Municipal de fecha 13 de agosto de 2024.

Siendo de interés para la Concejalía de Deportes y de conformidad con lo previsto por el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1145 de 19 de agosto de 2024.

Resolución:

PRIMERO.- Conceder la subvención nominativa, en régimen de concesión directa a la entidad y conforme a la cuantía y concepto que se detallan en el siguiente cuadro, condicionada al cumplimiento de los requisitos que se fijan en el dispositivo segundo de la presente resolución y conforme a las normas que se recogen en el Anexo II de la misma:

Entidades	C.I.F.	Gastos subvencionables	Importe	%





Club Lucha Vecinos Unidos	G-35288 455	Pago de arbitrajes, mutualidad, material y campeonatos	5.000 €	100 %
---------------------------	----------------	--	------------	----------

SEGUNDO.- Condicionar los efectos de la concesión de esta subvención nominativa a la presentación por el beneficiario, a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Firgas, de la aceptación expresa de la subvención debidamente firmada, conforme a modelo Anexo V y su justificación, conforme al modelo VI que se adjunta al presente, en un plazo de DIEZ (10) DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la recepción de la resolución de concesión.

TERCERO.- Autorizar, disponer el gasto que se deriva de la presente resolución, a favor de la entidad beneficiaria con cargo a la aplicación presupuestaria **341 48003** destinados a tales fines*.*

CUARTO.- Expedir los documentos contables correspondientes.

QUINTO.- Notificar esta resolución a la entidad beneficiaria.

SEXTO.- Dar traslado de esta resolución a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipal.

En la Villa de Firgas, en la fecha que consta al margen.

EL CONCEJAL DE DEPORTES

Fdo.: Marcos Marrero García.

(Firmado electrónicamente)

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (4 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos.

ANEXO II

BASES REGULADORAS SUBVENCIÓN NOMINATIVA

1.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y PERSONAS BENEFICIARIAS, DE ACUERDO CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

Objeto de subvención.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0028 Fecha: 28/08/2024

Cód. Validación: 7PR3AVFN5RFE7FT3THC7ANF
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 62 de 77





Es objeto de la subvención nominativa que se concede a la entidad descrita a continuación, la financiación de los gastos de las actividades que esta ha desarrollado conforme a la memoria (anexo IV) presentada y aprobada en el marco de esta financiación, con el fin de promover el deporte.

Entidad beneficiaria	C.I.F.	Gastos subvencionables	Impo rte	Línea estratégica y objetivo del PES
Club Lucha Vecinos Unidos	G-3528 8455	Pago de arbitrajes, mutualidad, material y campeonatos	5.00 0€	Promover el deporte

Con carácter general, **son subvencionables** los gastos de naturaleza corriente, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación fijado en estas bases.

Específicamente, los gastos de personal, los gastos financieros (comisiones bancarias), de asesoría, notariales y registrales, periciales para la realización del proyecto y de administración son subvencionables siempre que respondan a la naturaleza de la subvención, **no siendo en ningún caso subvencionables** los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones penales y administrativas y los gastos de procesos judiciales.

Respecto del abono de obligaciones de carácter tributario, solo se considerará gasto subvencionable cuando el beneficiario los abona efectivamente, como consumidor final, como por ejemplo las retenciones del IRPF que practica el empresario a los trabajadores y profesionales y que posteriormente se abona a la Hacienda Pública, el IGIC soportado no deducible así como tasas estatales, autonómicas y provinciales.

No se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

El crédito presupuestario que ampara la concesión de la subvención nominativa a la entidad descrita en los párrafos anteriores, se encuentra en la partida **341 48003** del presupuesto municipal 2024, por lo que no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito.

Personas beneficiarias.





La entidad beneficiaria descrita en los párrafos anteriores deberá cumplir en todo momento los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. En caso de incumplimiento de algunos de dichos requisitos dará lugar a la revocación de la concesión y reintegro de la subvención.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El procedimiento de concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto está regulado en el artículo 28 de la LGS y el artículo 65 del Real Decreto 887 /2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS).

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria será aplicable supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones así como la Ordenanza General de Subvenciones aprobada para el Ayuntamiento de la Villa de Firgas y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

3.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

En caso de obtener otra subvención, ayuda pública, ingreso o recurso para la misma finalidad, los justificantes del gasto se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, indicando en este último caso además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

4.- PLAZOS Y MODOS DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se hará efectivo una vez la entidad beneficiaria justifique la subvención, se compruebe por el órgano administrativo correspondiente y previo informe de la Intervención Municipal.





5.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PARA LA QUE SE CONCEDIÓ LA SUBVENCIÓN Y DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS PERCIBIDOS.

El plazo de ejecución de los gastos se extenderá desde el 1 de enero del 2023 hasta el 30 de junio de 2024.

El plazo de justificación de la subvención: se deberá justificar antes de recibir la subvención aportando los Anexos: V y VI, adjunto al presente en un plazo de DIEZ (10) DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la recepción de la resolución de concesión.

En cualquier caso, la administración deberá resolver de forma motivada y dicha resolución no será susceptible de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Todo lo anterior sin perjuicio de la ampliación de oficio en los supuestos de incidencias telemáticas conforme a la Ley 39/2015.

Transcurrido dicho plazo, el órgano interventor estará facultado para ejercer las acciones que procedan para el reintegro de la subvención.

La justificación de la subvención se realizará mediante cuenta justificativa, conforme a las indicaciones que se recogen a continuación. El beneficiario deberá presentar por el *registro electrónico* del Ayuntamiento de la Villa de Firgas, dentro del plazo concedido para la justificación, la siguiente documentación:

1. **Declaración responsable** firmada por el representante de la entidad beneficiaria, conforme al **Anexo V**, en la que, de forma expresa, se acredite la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad, la descripción de las actividades ejecutadas y los gastos y pagos realizados, conteniendo al menos, los siguientes extremos:
 - Que los fondos públicos han sido empleados en la actividad objeto de subvención.
 - Que dicha actividad ha sido realizada conforme a las condiciones fijadas en la resolución de concesión y dentro del plazo concedido para ello en la misma, cumpliendo el fin para el que se concedió la subvención.
 - Relación de gastos y pagos efectuados.
 - Relación de ingresos y cobros.
 - Descripción de las actuaciones ejecutadas.
2. Las **facturas o documentos de valor probatorio** equivalente en el tráfico jurídico





mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra anterior y la documentación acreditativa del pago, así como **acreditación de que el gasto realizado ha sido efectivamente pagado** con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, según lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por lo que respecta a las facturas, deberán cumplir los requisitos regulados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y demás normativa aplicable.

Solo se admitirá el pago en metálico de facturas o documentos justificativos del gasto con un máximo de 1.000,00 euros por operación.

3. Justificación de las medidas de **información y publicidad** adoptadas.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de QUINCE (15) DÍAS sea presentada a los efectos de proceder a su comprobación por el órgano concedente (artículo 70.3 RGLS). La presentación en el plazo adicional no exime al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones corresponda.

6.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las subvenciones asumen las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS y, específicamente, las siguientes:

1. Cumplir el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Justificar ante el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
5. Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en todo caso, se podrá acreditar al Ayuntamiento a obtener dichos datos.





6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
7. Adoptar las medidas de difusión contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno y en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención. Estas medidas podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así] como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos, o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.
8. Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

El beneficiario estará obligado a prestar colaboración y a facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a las Corporaciones locales, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

- 1.- El libre acceso a la documentación objeto de comprobación incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- 2.- El libre acceso a los locales y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- 3.- La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- 4.- El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de fondos.

El beneficiario queda expresamente sometido al control financiero al que se hace referencia en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

7.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN.





Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la procedencia de la financiación de las actuaciones objeto de subvención, conforme al artículo 18.4 de la LGS y 31 del RLGS. Para ello, se deberá incorporar de forma visible en todas las acciones y en particular, las de difusión que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, etc.), el escudo y leyenda del Ayuntamiento de la Villa de Firgas.

8.- MODIFICACIÓN DEL PROYECTO OBJETO DE SUBVENCIÓN.

Cualquier modificación del proyecto objeto de subvención, deberá ponerse en conocimiento de este Ayuntamiento y autorizarse por el mismo, con carácter previo a dicha modificación.

9.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá al reintegro total o parcial, en su caso, de los fondos percibidos, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la LGS, en los artículos 91 y siguientes del RLG, así como en los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases a aprobar por la resolución de concesión.

Son causa de reintegro parcial de la subvención los siguientes:

- La obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que suponga una sobrefinanciación de la actividad, dará lugar al reintegro del exceso de financiación sobre el coste total de la actividad, o bien la parte proporcional que resulte, considerando las aportaciones de las otras entidades.
- Ejecución o justificación insuficiente: la no ejecución o justificación de gastos presupuestados o su ejecución modificada excediendo de las desviaciones autorizadas, supondrá el reintegro del importe de los gastos no ejecutados o justificados o que excedan de la desviación permitida, atendiendo al porcentaje de financiación correspondiente al Ayuntamiento de Firgas.

10.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

Se estará a lo dispuesto en el Título IV de la LGS (artículos 52 y siguientes), en los artículos 102 y 103 del RLGS.

ANEXO III

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PERSONAS JURÍDICAS

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE PERSONAS JURIDICAS	
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD:	CIF:





REPRESENTANTE		
APELLIDOS:	NOM BRE:	DNI:
D/Dña Secretario de (denominación de la entidad)		
CERTIFICO: Que D/Dña. (nombre del representante Ostenta representación suficiente para actuar en nombre y por cuenta de la entidad ante el Ayuntamiento de Firgas, a . Firma del Secretario y sello de la Entidad:		
SOLICITUD SUBVENCIÓN		
Que esta entidad tiene como objeto social		
Que en el presupuesto del Ayuntamiento de Firgas para el ejercicio se ha previsto crédito para la concesión de subvención nominativa por importe de		
Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sea concedido el importe de para la ejecución de las actuaciones previstas en la memoria de actuación que se adjunta, con base en la documentación aportada.		
Con la presentación de esta solicitud asumo la totalidad de la regulación aplicable a la presente subvención con todas las obligaciones que de la misma se deriven, además declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud.		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION		
Calle, avenida, plaza, paseo. Código Postal.	Número	
Teléfono	Fax	E-mail
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO CONCURRENCIA		
En mi nombre o en nombre de mí representado, declaro bajo mi responsabilidad que esta entidad ni su representante NO concurren en ninguna de las prohibiciones (señaladas con una X) y recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.		





INSTRUCCIONES: Señalar con una X aquellas circunstancias que NO concurren en el solicitante.

Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier
procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso
Haber dado lugar, por causa de la que hubiera sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa de la Comunidad Autónoma Canaria.
No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social en el momento de la presentación de la solicitud
Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas, en ambos casos, según resolución del órgano municipal competente.
Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
No haber presentado la justificación de otras subvenciones concedidas por este Ayuntamiento en la fecha de presentación de esta solicitud.
No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal en la fecha de presentación de esta solicitud.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

INSTRUCCIONES: *(Describa de forma detallada y precisa la conducta, actividad o situación para la que solicita la subvención. En el momento de presentar la justificación*

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0028 Fecha: 28/08/2024

Cód. Validación: 7PR3AVFN5RFE7FT3THC7ANF
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 70 de 77





esta descripción le vinculará plenamente, pudiendo rechazarse toda aquella documentación que no se ajuste a lo aquí descrito.)

INSTRUCCIONES: *(Marque lo que proceda según se trate de una actividad aún no realizada o ya realizada).*

Se trata de una actividad aún no realizada.

Se trata de una actividad ya realizada.

Coste total del proyecto, actividad o conducta objeto de subvención: €.

Cuantía de la subvención solicitada: €.

PRESUPUESTO DE GASTO

Gastos de personal: Gastos de material: Otros gastos:

TOTAL:

PRESUPUESTO DE INGRESO

Subvención solicitada: Otras subvenciones solicitadas: Recursos propios.

TOTAL:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

INSTRUCCIONES: *(Toda la documentación reseñada en este apartado tiene carácter obligatorio. Marque con una X la que presente.)*

Copia D.N.I. del/la representante de la entidad y copia del C.I.F. de la misma, salvo que ya se hubieran aportado a esta Administración.

Copia de los estatutos y registro de la entidad, salvo que ya se hubieran aportado a esta Administración.

Memoria descriptiva de las actividades a subvencionar, firmada por el representante de la entidad, conforme a modelo que se acompaña (Anexo III).

Certificados estar al corriente obligaciones Hacienda Estatal, Hacienda Canaria y Seguridad Social.

Alta a Terceros, salvo que ya se hubiera aportado a esta Administración.

Justificación de la actividad para la que se solicita subvención en el caso de estar ya realizada.

FECHA Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Fecha: D/Dña:

Firma del representante y sello de la entidad:

OBSERVACIONES





ANEXO IV

MEMORIA DESCRIPTIVA ACTIVIDADES

1.- Objetivos previstos.

2.- Actividades a realizar.

3.- CRONOGRAMA TEMPORAL DE EJECUCIÓN.

4.- Presupuesto de ingresos y gastos de las actividades.

En la Villa de Firgas, a de de

Fdo.-

Cargo

ANEXO V

ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA

D. , con D.N.I. n.º , en calidad de representante como de la entidad , con C.I.F. n.º , recibida resolución de subvención nominativa n.º , de fecha , para la ejecución de gastos de para las actividades de dicha entidad, ejercicio , tengo a bien formular la siguiente:

ACEPTACIÓN EXPRESA

Manifiesta su incondicional ACEPTACIÓN de dicha subvención, así como a las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la subvención, comprometiéndose a cumplirlas en todos sus términos y en los plazos fijados.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0028 Fecha: 28/08/2024

Cód. Validación: 7PR3AWFN5RFE7FT3THCF7ANF
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 72 de 77





En la Villa de Firgas, a de de

Fdo.-

Cargo

ANEXO VI

**DECLARACIÓN RESPONSABLE
JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN
NOMINATIVA**

D. , con D.N.I. n.º , en calidad de representante como de la entidad , con C.I.F. n.º y con el fin de justificar la subvención nominativa concedida por el Ayuntamiento de la Villa de Firgas, en virtud de resolución de Alcaldía de fecha para las actividades de dicha entidad, en el ejercicio , tengo a bien formular la siguiente:

DECLARACIÓN

- 1.- Que los fondos públicos han sido empleados en la actividad objeto de subvención.
- 2.- Que dicha actividad ha sido realizada conforme a las condiciones fijadas en la resolución de concesión y dentro del plazo concedido para ello en la misma, cumpliendo el fin para el que se concedió la subvención.
- 3.- Los gastos y pagos realizados han sido los siguientes y se adjuntan a la presente las facturas, documentos probatorios análogos y comprobantes de los pagos:

RELACIÓN DETALLADA DE GASTOS Y PAGOS.							
Nº	CONCEPTO GASTO	TERCERO	CIF	FACTURA Nº	FECHA FACTURA	FECHA DE PAGO	IMPORTE
							€
TOTAL GASTOS Y PAGOS							

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0028 Fecha: 28/08/2024

Cód. Validación: 7PR3AWFN5RFE7FT3THCF7ANF
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 73 de 77





4.- Los ingresos y cobros han sido los siguientes:

RELACIÓN DETALLADA DE INGRESOS Y COBROS.			
CONCEPTO INGRESO	TERCERO	FECHA DE COBRO	IMPORTE
			€
TOTAL INGRESOS Y COBROS			

5.- Las actuaciones ejecutadas fueron las siguientes:

En la Villa de Firgas, a de de

Fdo.-

Cargo

B) ASUNTOS DE URGENCIA

La Junta de Gobierno Local, por cuatro (4) votos a favor, lo que representa la mayoría absoluta de sus miembros, acuerda la inclusión por urgencia del siguiente asunto en el orden del día, a fin de no demorar por más tiempo su resolución.

Expediente 3075/2024. Subvenciones Solicitadas a Otra Administración

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejale delegado de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es como sigue:

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto el escrito recibido, con fecha 5 de agosto de 2024, por este Ayuntamiento desde la Consejería de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional del Cabildo Insular de Gran Canaria, en el que se da traslado del “**PLAN ADICIONAL DE INVERSIONES EN LOS MUNICIPIOS (PAI 2024). SUBVENCIONES. CONDICIONES REGULADORAS**”, que fue aprobado en la sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno Insular celebrada el día 26 de julio de 2024, acuerdo que igualmente se envía adjunto a dicho plan.

Visto que según dicho acuerdo el Plan Adicional de Inversiones para los municipios de Gran Canaria promueve la realización de actuaciones emblemáticas en áreas estratégicas de equipamientos, sostenibilidad, sociosanitarias, socioculturales, vivienda, deportes, etc., buscando reforzar los servicios públicos que prestan los municipios, contribuyendo de





manera integral a las crecientes demandas de desarrollo y modernización que presenta la isla. De igual forma, aborda la necesidad de renovar y ampliar equipamientos y dotaciones de servicios de especial importancia en los municipios, tales como espacios públicos urbanos, instalaciones deportivas, centros culturales y servicios sanitarios.

Visto que dicho plan prevé subvención directa para el municipio de Firgas por importe total de 2.000.000,00 €, para la que se solicita aceptación expresa y con un plazo de ejecución previsto hasta el 31 de diciembre de 2026, para las siguientes actuaciones:

ACTUACIÓN	IMPORTE INVERSIÓN	SUBVENCIÓN CABILDO G.C.	APORTACIÓN AYTO. FIRGAS
Rehabilitación de inmueble para Casa de la Música de Firgas.	1.070.000,00 €	1.070.000,00 €	0,00 €
Rehabilitación del inmueble de la Casa de la Cultura de Firgas.	930.000,00 €	930.000,00 €	0,00 €
TOTAL	2.000.000,00 €	2.000.000,00 €	0,00 €

Visto que en el marco del contrato menor n.º 786/2020, se redactó proyecto técnico de obra e instalación denominado **“REHABILITACIÓN DE INMUEBLE PARA CASA MUSEO DE LA MÚSICA DE FIRGAS”**, con un presupuesto total de 770.000,00 € (719.626,17 € + 50.373,83 € IGIC), por el arquitecto D. José María Martín Padrón, arquitecto superior, colegiado [REDACTED], y por los ingenieros industriales D. Pedro J. Quintana Ojeda, colegiado [REDACTED] y D. Aday Perera Ojeda, colegiado [REDACTED] el objeto de la rehabilitación del espacio existente, mejorando las condiciones de impermeabilidad y aislamiento de la envolvente, reconfigurando el espacio interior para desarrollar un espacio dinámico que permita alojar de forma coherente los usos educativo y museográfico, y aportando una imagen icónica y representativa para dinamizar el inmueble; siendo aprobado dicho proyecto por Decreto de Alcaldía nº 928, de fecha 16 de septiembre de 2022.

Visto que, con fecha 4 de junio de 2024, se procedió por sus autores a la actualización de los precios de dicho proyecto, ascendiendo a un importe total de 1.070.000,00 euros (1.000.000,00 € + 70.000,00 € IGIC), habiéndose emitido informe técnico de supervisión favorable de dicho proyecto actualizado por el arquitecto municipal D. M. Alejandro Ramírez Rodríguez, de fecha 19 de agosto de 2024.

Visto que es de interés de la Concejalía de Cultura la ejecución de esta actuación así como la ejecución de la actuación denominada **“REHABILITACIÓN DEL INMUEBLE DE LA CASA DE LA CULTURA DE FIRGAS”**, con un importe de 930.000,00 euros (869.158,89 € + 60.841,12 € IGIC), con el objeto de proceder a la rehabilitación de los paramentos interiores y exteriores de dicho inmueble, con el fin de resolver deficiencias que presenta en la actualidad, así como su adaptación a la nueva normativa arquitectónica.





Visto el informe técnico favorable de dicha intervención emitido por el arquitecto municipal D. M. Alejandro Ramírez Rodríguez, de fecha 19 de agosto de 2024, relativo a la normativa de planeamiento municipal, terrenos y autorizaciones de la actuación.

Visto que es de interés la inclusión de dichas actuaciones dentro del “**PLAN ADICIONAL DE INVERSIONES EN LOS MUNICIPIOS (PAI 2024)**” así como la aceptación de la financiación concedida, encuadrándose dentro de las competencias municipales previstas en el artículo 25.2 a) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por la Concejalía de Cultura se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo, **justificándose la urgencia de su adopción en la necesidad de atender requerimiento de la Entidad Insular de aceptación de la financiación, que culmina el día 26 de agosto de 2024.**

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1150 de 20 de agosto de 2024.

Resolución:

PRIMERO.- Aprobar la inclusión de las siguientes actuaciones dentro del “**PLAN ADICIONAL DE INVERSIONES EN LOS MUNICIPIOS (PAI 2024)**”, financiadas por subvención directa concedida por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Gran Canaria, adoptado el día 26 de julio de 2024, y de acuerdo con el detalle, conceptos y financiación que figura a continuación:

Nº	Denominación actuación	Inversión prevista	2024	
			Subv. Cabildo	Aportación Ayto
1	Rehabilitación de inmueble para Casa de la Música de Firgas.	1.070.000,00 €	1.070.000,00 €	0,00 €
2	Rehabilitación del inmueble de la Casa de la Cultura de Firgas.	930.000,00 €	930.000,00 €	0,00 €
Total PAI ANUALIDAD 2024:		2.000.000,00 €	2.000.000,00 €	0,00 €

SEGUNDO.- Aceptar la subvención directa concedida para dichas actuaciones por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Gran Canaria, adoptado el día 26 de julio de 2024, y de las condiciones establecidas en el referido acuerdo.

TERCERO.- Aprobar el proyecto técnico actualizado de obra e instalación denominado “**REHABILITACIÓN DE INMUEBLE PARA CASA MUSEO DE LA MÚSICA DE FIRGAS**”, con un presupuesto total de 1.070.000,00 euros (1.000.000,00 € + 70.000,00 € IGIC), firmado con fecha 4 de junio de 2024 por el arquitecto D. José María Martín Padrón, arquitecto superior, colegiado [REDACTED], y por los ingenieros industriales D. Pedro J. Quintana Ojeda, colegiado [REDACTED] y D. Aday Perera Ojeda, colegiado [REDACTED] para su ejecución en el marco de dicha financiación.





CUARTO.- Remitir a la Corporación Insular aceptación expresa de subvención, conforme Anexo I requerido, así como el proyecto técnico actualizado de obra e instalación **“REHABILITACIÓN DE INMUEBLE PARA CASA MUSEO DE LA MÚSICA DE FIRGAS”** aprobado, y en su caso el proyecto técnico de la actuación **“REHABILITACIÓN DEL INMUEBLE DE LA CASA DE LA CULTURA DE FIRGAS”**, una vez sea redactado y aprobado, acompañado de certificación acreditativa de la normativa de planeamiento municipal de aplicación, de los terrenos, así como de las autorizaciones y concesiones administrativas pertenecientes a otras administraciones que fueran necesarias, en su caso, para el inicio de las actuaciones respectivamente.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde de la Corporación Municipal para la adopción de las resoluciones y realización de los trámites que se precisen para hacer efectivo este acuerdo.

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo al Cabildo Insular de Gran Canaria.

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (4 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No se plantean.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

